

# Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, reunidos en  
Asamblea General,

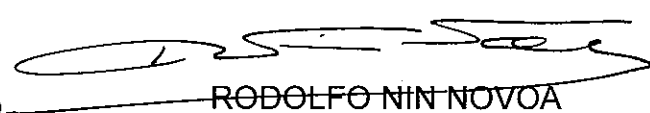
Decretan

**ARTÍCULO 1º.**- Declárase el día 11 de abril de cada año "Día de la Nación Charrúa y de la Identidad Indígena".

**ARTÍCULO 2º.** (Acciones públicas conmemorativas).- En esa fecha, el Poder Ejecutivo y la Administración Nacional de Educación Pública dispondrán la ejecución o coordinación de acciones públicas que fomenten la información y sensibilización de la ciudadanía sobre el aporte indígena a la identidad nacional, los hechos históricos relacionados a la nación charrúa y lo sucedido en Salsipuedes en 1831.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de setiembre de 2009.

  
CLAUDIA PALACIO  
Prosecretaria

  
RODOLFO NIN NOVOA  
Presidente

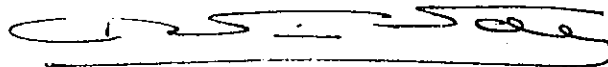
*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

LEY Nº 18.589

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 18 SET. 2009

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara el 11 de abril de cada año “Día de la Nación Charrúa y de la Identidad Indígena”.



RODOLFO NIN NOVOA  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia